ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
5 JUN 2024 PM 3:04

NOMBRAMIENTO DEL
LICENCIADO DOEL R. QUIÑONES NÚÑEZ
COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES

INFORME

5 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

I. JURISDICCIÓN

El 8 de febrero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 7 de febrero de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Número 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, crea la Comisión de Derechos Civiles. En la sección 3 de la Ley Núm. 102, supra, se establece que la Comisión tendrá entre sus funciones:

(a) Educar a todo el pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.

(b) Gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.

(c) Hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales incluyendo quejas o querellas radicadas por cualquier ciudadano relacionadas con la violación de esos derechos.

(d) Presentar un informe anual y cualesquiera informes especiales, al Gobernador, al Tribunal Supremo, y a la Asamblea Legislativa, con las recomendaciones que creyere necesarias para la continua y eficaz protección de tales derechos. Luego del primer informe anual la Comisión incluirá al final de sus informes anuales un resumen de las recomendaciones que ha hecho anteriormente y una descripción de la acción tomada sobre dichas recomendaciones. La Comisión dará a la publicidad sus informes no más tarde [de] cinco días después de enviados al Gobernador, al Tribunal Supremo y a la Asamblea Legislativa. La Comisión también podrá darle publicidad a los estudios y monografías que le sometan sus consultores y asesores.

(e) Evaluar las leyes, normas y actuaciones de los gobiernos estatal y municipal relacionados con los derechos civiles y sugerir reformas en cuanto a los mismos.

La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. No podrá ser miembro de la Comisión ningún funcionario o empleado del gobierno estatal y sus instrumentalidades y de los municipios con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por un término de seis (6) años y, excepto por causa debidamente justificada previa audiencia del interesado, no podrán ser removidos de sus cargos antes del vencimiento del término para el que hubieren sido nombrados. La persona nombrada para cubrir una vacante que ocurriere antes del vencimiento del término de cualquiera de los miembros de la Comisión desempeñará el cargo por el resto del término del miembro sustituido.

Tres miembros de la Comisión constituirán quórum para tomar acuerdos, pero la Comisión podrá delegar en uno o más de sus miembros y en su Director Ejecutivo la función de escuchar testimonios o recibir cualquier otra evidencia para la Comisión. Una vez constituida la Comisión, sus miembros elegirán, de entre ellos, un presidente, un vicepresidente, y un secretario.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Doel R. Quiñones Núñez nació el 29 de agosto de 1948, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado mediante capitulaciones con la abogada retirada Vilma Joannette Vilá Sellés y tienen dos hijos: Claudia Sofia y Julián Rafael. El designado reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado se desprende que comenzó estudios en el 1965 en la Facultad de Estudios Generales y Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico y en el 1969 culminó con honores, *Cum Laude*, un Bachillerato en Economía de la State University of New York en Buffalo, Nueva York, Estados Unidos. En 1970 alcanzó una maestría en Economía de la *Boston University Graduate School* en Boston, Massachusetts y en el 1976 obtuvo con honores, Magna Cum Laude, el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras. En el 1996, se le confirió por unanimidad, un Certificado de Capacidad y Competencia Investigativa del Programa de Doctorado en Derecho Público y Privado Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en Madrid, España y en marzo de 2011, se le concedió el grado de Doctor en Derecho con honores, *Cum Laude*, del Programa de Doctorado en Derecho Público y Privado Comparado de la Facultad de

Derecho de la Universidad Complutense en Madrid, España; donde presentó la Tesis doctoral: "*Las Herramientas de la Mediación como Medida y Proceso dentro de la Resolución Extrajudicial de Conflictos*". El nominado también cuenta con estudios adicionales en el Programa de Educación para abogados de la Facultad de Derecho de Harvard, y un Diploma obtenido con una beca otorgada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), por su participación en el Cuarto Curso de Derecho Internacional, este concedido por el Comité Jurídico Interamericano Río de Janeiro, Brasil. En diciembre de 1976 fue admitido al ejercicio de la abogacía, por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con núm. de RUA 5384.

Del historial profesional y laboral del licenciado Quiñones surge que, en el 1969 fue Asistente de Investigación en el Departamento de Lingüística de la State University of New York en Buffalo. Entre sus tareas estuvo recopilar información estadística sobre la composición regional de los españoles que llegaron a América en el siglo XVI; preparó una descripción de los barrios, las relaciones familiares y sociales en Puebla, México durante el siglo XVII. De enero a mayo de 1976 trabajó como Consultor en *Technical Service, Inc.* y de octubre a diciembre de 1976 fungió como asistente de investigación en el Proyecto de Reorganización de la Oficina del Gobernador. Entre enero de 1977 y enero de 1978, laboró como abogado en la Oficina de Administración de Tribunales. El nominado se desempeñó como abogado en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, desde febrero de 1978 hasta agosto de 1979 y como director de división entre agosto de 1979 y noviembre de 1981. Desde noviembre de 1981 hasta abril de 1988, laboró como asociado del Bufete de Abogados O'Neill & Borges, en el mismo brindó asesoramiento legal a clientes en asuntos corporativos (fusiones, liquidaciones, acciones de capital, compra y venta de activos), prácticas comerciales y publicidad falsas, injurias y calumnias, elaboración de planes de pensiones empresariales, análisis de prácticas antimonopolio, manejo de cuestiones fiscales en la planificación patrimonial, exenciones fiscales comerciales e individuales, incluidas las modificaciones, representación en audiencias administrativas (con agencias de planificación, Departamento de Salud, IRS), preparación de documentos para garantizar las transacciones de crédito comercial; tareas necesarias para los procedimientos gubernamentales de concesión de licencias y permisos, entre otros.

De mayo de 1988 a febrero de 1996, se dedicó a la práctica privada como abogado notario en su propio bufete legal. Así mismo, desde agosto de 1999 hasta el presente se desempeña como coordinador académico del Instituto de Resolución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en el mismo lleva a cabo tareas administrativas

relacionadas con el diseño e implantación de actividades y cursos para la formación y desarrollo de árbitros neutrales (mediadores, árbitros y evaluadores) en Puerto Rico.

Al unísono de su faceta laboral el nominado se ha mantenido vinculado a la enseñanza, laborando en distintas instituciones educativas en Puerto Rico. De agosto de 1988 a diciembre de 1994, laboró a tiempo parcial como profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico impartiendo cursos de Responsabilidad Profesional (Ética), Métodos Alternativos de Resolución de Disputas (ADR) y Teoría, Doctrina y Práctica del Litigio. En el 1995 trabajó en el Programa de Clínica de Asistencia Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (Proyecto de Negociación y Mediación), como profesor encargado de implementar un proyecto sobre métodos alternativos de resolución de disputas a través de un módulo clínico para estudiantes de tercer año de derecho.

Desde enero de 1996 a diciembre de 2002, fungió como Decano de Asuntos Académicos en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Igualmente, desde enero de 1996 hasta el presente el nominado se ha desempeñado como catedrático honorario, catedrático asociado y profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; también como profesor a tiempo completo impartiendo cursos de Responsabilidad Profesional (Ética), Métodos Alternativos de Resolución de Disputas (ADR) y Teoría, Doctrina y Práctica de Litigios.

Así mismo, del historial personal y profesional del nominado se desprenden los siguientes trabajos de investigación:

- Publicación:
  - *"Mediación Civil y Comercial: Su Impacto en los Países de Europa Occidental"*, Revista de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, No. 6 (2013).
- Trabajos de investigación:
  - *"El impacto de la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles en el Reino Unido, España y Francia"*, Beca de Investigación en el Harris Manchester College, Universidad de Oxford, 1-8 de julio de 2012.
  - *"Los orígenes europeos sobre la doctrina del poder inherente para regular el acceso a la profesión jurídica"*, Beca de Investigación en el Harris Manchester College, Universidad de Oxford, 3 -9 de julio de 2011.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y de cumplimiento de obligaciones contributivas por ser la presente designación para una posición no remunerada o que sólo percibe dieta o estipendio, del licenciado Doel R. Quiñones Núñez, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido designado, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Doel R. Quiñones Núñez. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Miembro de la Comisión de Derechos Civiles:

1. La **profesora Iris Camacho Meléndez**, residente del municipio de San Juan y Decana de Asuntos Académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, favorece la designación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez. En la entrevista que concedió la profesora Camacho a la Comisión expresó: *"Sí, lo recomiendo. Es la persona idónea para pertenecer a esta Comisión. Es muy respetado en su profesión y su experiencia en mediación de conflictos sería muy beneficiosa para esta Comisión."*
2. El **profesor Luis Rivera Rivera,** residente de San Juan y profesor de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico favorece la designación del licenciado Quiñones Núñez. El licenciado Rivera y el nominado se conocen desde que eran estudiantes en la Universidad de Puerto Rico en la década de los

setenta y en la actualidad son colegas en la Facultad de Derecho. En la entrevista concedida a la Comisión el profesor Rivera expresó: *"Lo recomiendo absolutamente. Es una persona capaz, con ética y con una experiencia extraordinaria."*

3. El **profesor Luis Borri Díaz**, residente del municipio de San Juan y Director de Capellanía de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico favorece la designación del licenciado Doel Quiñones Núñez. El señor Borri y el nominado se conocen hace más de diez años, ya que han colaborado en la mediación de conflictos de manera académica. En la entrevista con la Comisión expresó los siguiente: *"Claro que sí, lo recomiendo. El licenciado Quiñones es una gran aportación a la Comisión de Derechos Civiles como miembro."*

B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, TRIBUTARIAS O FISCALES

La sección 9 de la Ley Núm. 102, supra, dispone: *"Los miembros de la Comisión, con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico, tendrán derecho a una dieta de veinticinco (25) dólares por cada reunión a que concurran, o por cada día en que realicen gestiones por encomienda de la Comisión o de su Presidente en relación con los deberes que les impone este capítulo"*. Por lo anterior, la presente nominación se considera para los fines procesales dentro de la Comisión, como una no remunerada, según los parámetros establecidos en el Artículo 15 (D) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento de la Comisión, el licenciado Doel R. Quiñones Núñez radicó en la Comisión, *el Formulario de Información Personal y Económica de los Nominados(as) por el Gobernador de Puerto Rico*, con sus documentos correspondientes a posiciones no remuneradas, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años, 2019-2023 (*Modelo SC 6088*), y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental"*, con su correspondiente certificado de radicación. De la revisión de los documentos, no surgen hallazgos en este momento de naturaleza contributiva o fiscal que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Miembro de la Comisión de Derechos Civiles presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador*" correspondiente al año 2023, el 22 de febrero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 23 de febrero de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 29 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a el nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 29 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Doel R. Quiñones Núñez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 27 de febrero de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el nominado licenciado Doel R. Quiñones Núñez a lo que nos certificó

el 28 de febrero de 2024 que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Doel R. Quiñones Núñez como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 5 de junio de 2024.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos